

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

Stas. Amalia, Rufina y hermanas Mrs.

PROYECTO DE LEY sobre instruccion pública.

Continúa este artículo.

Si antes de los 25 años se imposibilitasen para la enseñanza, podrá el Gobierno, á consulta del consejo de instruccion pública, señalarle la asignacion que le parezca justa.

Art. 50. Los sustitutos y auxiliares gozarán, cuando estuvieren en ejercicio de un sueldo igual á la mitad del señalado á la respectiva asignatura, sin que entre en cuenta el aumento personal de que está gozando el catedrático por sus años de servicio.

Este sueldo será pagado por los fondos del establecimiento, excepto en el caso de ausencia voluntaria del propietario, que deberá entonces satisfacerlo de su cuenta.

TITULO TERCERO.

Del régimen interior de los establecimientos de instruccion pública.

Art. 51. Habrá para el régimen interior de los establecimientos de instruccion pública: un rector, un vicerector, un secretario, el claustro, y una junta económica.

Art. 52. El rector será nombrado por S. M. de entre los catedráticos y propietarios á propuesta en terna del claustro general, y oido el consejo de I. P.: Su encargo durará tres años, pudiendo el rector saliente ser reelegido.

Corresponde al rector la direccion del establecimiento.

Art. 53. El vicerector se nombra del mismo modo, y por igual tiempo.

Art. 54. El secretario ha de ser por lo menos bachiller en ciencias ó en letras, pero no catedrático. Lo nombra el claustro general á pluralidad absoluta de votos.

Art. 55. El claustro es general ó particular.

El general se compone, donde hubiese universidad, de todos los catedráticos.

El particular se compone de los catedráticos correspondientes á una facultad mayor, al instituto superior ó elemental en sus respectivos casos.

No forman parte del claustro los maestros de lenguas vivas y de dibujo.

El claustro delibera en los asuntos áridos y en los que señale el reglamento. Se reúne por convocacion del rector.

Art. 56. La junta de disciplina se compone del rector, como presidente, y de cuatro catedráticos que nombrará por mitad cada dos años el claustro general.

Art. 57. El rector tiene obligacion de convocar esta junta en todo lo relativo á puntos generales de disciplina, á la expulsion de alumnos á la imposicion de multas á los catedráticos y á la suspension de estos.

Art. 58. Las faltas cometidas por los alumnos, serán castigadas por el rector, segun la gravedad del caso, con una correccion privada ó pública, dando aviso á los padres ó encargados de los mismos alumnos, con la anulacion de parte ó del todo de la matricula; con la reclusion por un tiempo moderado, y con la expulsion temporal del establecimiento. Excepto para la correccion privada, el rector deberá para las demas penas consultar previamente á la junta de disciplina.

El claustro general, oido el dictámen de la misma junta, podrá decretar la exclusion perpetua del establecimiento respecto de aquellos alumnos que por causas graves lo mereciesen.

Art. 59. Cuando los estudiantes cometieren algun delito comun dentro del establecimiento, el rector deberá arrestarlos preventivamente, practicar las primeras diligencias

en averiguacion del hecho, y pasarla con el reo, en el término de 24 horas, al juez competente, si este no acudiese primero.

Art. 60. Será obligacion de esta junta:

1º Vigilar el estado de los fondos y la formalidad de los asientos.

2º Ilustrar al rector en las dudas que le ocurran sobre puntos de administracion;

3º Formar anualmente los presupuestos.

4º Examinar las cuentas generales, que presentará el rector, despues de revisadas, á la aprobacion del claustro general.

5º Formar y mejorar los reglamentos de contabilidad.

Art. 52. El rector gozará por este encargo de un sobresueldo ó gratificacion. Al secretario se le señalará un sueldo proporcionado.

TITULO CUARTO.

De la enseñanza privada.

Art. 63. Las materias que comprende la enseñanza de los institutos elementales podrán aprenderse con maestros particulares ó en colegios.

Art. 64. Todo español ó extranjero puede establecer y dirigir uno de estos colegios, previos los requisitos:

1º Ser mayor de 25 años.

2º Acreditar con certificacion de la autoridad municipal del pueblo donde hubiere residido últimamente, que es de buena vida y costumbres.

3º No haber sido condenado á penas afflictivas ó infamatorias, á no ser que haya obstenido rehabilitacion.

4º Hacerse inscribir como director del colegio en el instituto elemental mas cercano.

5º Manifestar por escrito al rector del mismo instituto el método que piensa adoptar en la enseñanza,

y la extension de esta.

6º Dar parte á la autoridad municipal del sitio donde coloca su establecimiento, acompañando un plano del local que le destine.

Art. 65. Para ser profesor en estos colegios requiere estar graduado por lo menos de bachiller en ciencias ó en letras.

Art. 66. Los que hubieren estudiado privadamente ó en colegios particulares, para ser matriculados en los institutos superiores, deberán sujetarse á un examen severo sobre las asignaturas obligatorias de los institutos elementales, pagando además, por derecho de examen, la tercera parte de la matrícula respectiva que en estos se exija.

Art. 67. La segunda enseñanza que se proporciona en los seminarios conciliares se considerará privada para todo áquel que intente matricularse en los institutos superiores, el cual por lo tanto se sujetará á las disposiciones del artículo anterior.

Art. 68. Los estudios de instituto superior y de facultad mayor para ser válidos deberán hacerse precisamente en los establecimientos públicos dirigidos por el Gobierno.

Art. 69. No obstante, la enseñanza de las materias que comprende es libre, ya particularmente, ya en establecimientos fundados al efecto, pero sin que los cursos seguidos de este modo puedan servir para formar carrera.

(Continuará)

Del socorro de los pobres en Inglaterra.

ARTICULO PRIMERO

Quando la industria y la riqueza de una nacion se aumenta en alto grado, se aumenta tambien la poblacion proletaria y trabajadora; pero en una proporcion mucho mayor que la necesidad de brazos. Este es un hecho reconocido, al cual concurren muchas causas físicas y morales, cuyo examen no es de este lugar. Basta que el fenómeno sea cierto, para que su estudio, sus consecuencias y su remedio hayan llamado justamente la atencion de los publicistas y de los gobiernos.

Puede decirse que esta es la grande cuestion de la época presente en Inglaterra, en Francia y en Alema-

nia. En vano se multiplican los genes de la vida, y con ellos los medios de dar trabajo á los jornaleros: en vano se abren nuevos mercados y se forman nuevos ramos de industria. La naturaleza, mas pródiga que el arte en sus producciones, cuando los hombres no la contrarian, multiplica la especie humana con la misma profusion: y es necesario resignarse á ver una parte de la poblacion sumergida en la miseria, mientras la nacion es opulenta y venturosa.

Sabido es que *donde nace un pan, alli se forma un matrimonio*. Pero este vínculo da vida á nuevos seres para los cuales no hay bastante con aquel pan. La multitud de la especie, acelerada por el movimiento industrial, sigue una proporcion mayor que la de los medios de trabajo y subsistencia.

Que ha de hacerse, pues, con este infeliz residuo de la poblacion? Inglaterra, donde ya hace tiempo que es muy numeroso: Francia, donde á favor de su actual prosperidad, crece de una manera terrible para la sociedad, y aun la misma Alemania, buscan precauciones contra los males que pueden originarse de esta superabundancia de poblacion; y sus mas célebres economistas agotan su talento y sus luces en indagar los medios de aliviar á los pobres: empresa digna de la civilizacion actual.

Si no fuese un afecto tan natural al hombre el amor de la patria pudiera resolverse facilmente el problema por medio de las colonias y emigraciones. Pero si es fácil y agradable al hombre opulento viajar á otros países, porque sabe que en todas partes hallará con poca diferencia las comodidades que disfruta en su casa, el indigente que sale de su país pierde el único bien que le resta en la vida, á saber, el espectáculo de los sitios, donde mal ó bien, pasó su niñez y su juventud: y ¿para que? para sufrir quizá en climas lejanos la misma miseria que le oprime en el suyo. Esta triste esperanza merece la pena de un largo viaje, lleno de privaciones, y al fin del cual solo se le presentarán nuevos infortunios, ó cuando menos un trabajo incesante?

No hay remedio, pues: es neces-

sario que los que no pueden buscar por sí mismo los medios de subsistencia, los hallen en la caridad pública. Mas ¿como ha de ejercerse esta caridad? ¿Se dejará al indigente que la solicite y reclame de los individuos, ó la cumplirá el gobierno en nombre de la nacion? En una palabra, ¿se permitirá la mendiguez, ó habrá una ley de pobres?

La mendicidad es viciosa esencialmente en su mismo principio: porque acostumbrando al hombre á pedir al que no conoce, cierra su corazón á toda idea, á todo sentimiento de propia dignidad, y lo predispone para todas las acciones bajas y ruines. Por otra parte, el que dá la limosna, cree con solo haberla dado al que la pide, que ha cumplido su deber, ó satisfecho la piedad de su alma, y en efecto es así, pues le sería imposible examinar si el mendigo que se le presenta es ó no digno de recibirla.

De esta combinacion de circunstancias resulta que los verdaderos necesitados, vergonzosos y tímidos, no reciben socorro alguno; y los mendigos de profesion juntan sumas con que satisfacer su avaricia, su holgazaneria y los vicios mas inmundos.

La nacion británica tiene la gloria de haber sido la primera en ennoblecir la indigencia, dándola un derecho legal á los socorros de sus semejantes, y separándola de la indigencia vil y facticia que produce la mendiguez. Pero la ley primitiva, fundada en costumbres mas puras que las actuales, habia permitido la entrada á muchos abusos que aumentaron espantosamente el impuesto para los pobres, y que se corrigieron en 1834 por una nueva ley.

Conviene designar estos abusos, para estudiar como se debe la cuestion de los socorros dados á los pobres, la mas importante sin duda de todas las cuestiones administrativas: y en que país puede estudiarse mejor que en donde se ha convertido en cuestion legal, y es uno de los objetos principales de la atencion del Gobierno, y parte del presupuesto nacional? Inglaterra y el principado de

Gales reunidos forman un territorio, que se divide, por lo respectivo al socorro legal de los pobres, en 15,635 parroquias, que ejercian separadamente la caridad, cada una de su jurisdiccion. Dos *inspectores* (en algunas partes era mayor este número), nombrados por dos jueces de paz, estaban encargados de la distribucion de los socorros, y autorizados para cobrar de los habitantes el impuesto destinado á estos socorros. Los jueces de paz tenían el derecho de obligar á los inspectores á socorrer á un pobre, rechazado por ellos. Los socorros se daban; ó en el domicilio del indigente, ó en la casa de trabajo de la parroquia (*Poor house*);

Este sistema era sencillo como los tiempos en que nació: se reducía á convertir la obligacion moral que imponen el Evangelio y la humanidad de socorrer al necesitado; en una *obligacion civil*. M. L. Naville; en una memoria, anunciada en la biblioteca de Ginebra (Febrero de 1836); ataca este principio con elocuencia y calor: pero dudamos mucho que sus razones convengan á los lectores imparciales. Ataca la *caridad legal*, porque los pobres, armados con este derecho civil, renuncian al instinto de independencia y de prevision, seguros de encontrar auxilios el dia de la necesidad. Pero en primer lugar, la caridad legal no hace mas que sancionar el derecho *social* que tiene el indigente al socorro que deben darle sus semejantes: y en segundo, esa imprevision es mucho mayor y tiene peores consecuencias en la mendicidad, convertida en profesion. Los mendigos á la verdad conservan su independencia, pero ¿esta independencia es útil á la sociedad? no es por el contrario una escuela permanente de vicios y raterías, descritas no solo por nuestros autores satíricos, como Quevedo; sino tambien en nuestros entremeses antiguos y comedias de santos?

Solo la caridad, ejercida en nombre de la ley, alcanza á distribuir los socorros con discrecion, y á evitar el abuso que pueden hacer los indigentes de la beneficencia pública y privada: pero debe conser-

que el sistema antiguo de Inglaterra daba pábulo á muchos de estos abusos, y de ellos procedió haberse aumentado el impuesto de los pobres tan considerablemente. En 50 años se habia doblado, y en 1832 ascendió á cerca de 170 millones de francos; y siendo la poblacion de cerca de 54 millones, tocaban á cada persona 12 francos y mas, por aquella contribucion, que amenazaba abismar con el tiempo la prosperidad y opulencia de Inglaterra. En un pueblo (Cholesbury, en el condado de Buckingham) los colonos, no pudiendo pagar los impuestos en 1832, renunciaban á sus arrendamientos, las tierras no rendian los costos del cultivo, y los jornaleros no encontraban trabajo ni salario.

La parroquia daba una subvencion hebdomadaria á los pobres en proporcion con el precio del pan y con el número de hijos que tenían. Esto era conceder un premio para que se desistiesen á los que no podian sostenerse por si mismos; pues á cada hijo se aumentaba su renta. Como la parroquia estaba obligada á buscar trabajo á los que no lo tenían, se introdujo en muchas partes la costumbre funesta de colocarlos en los aperos de los labradores, obligados á recibirlos pagandolos por su tarea un salario miserable é insuficiente, al cual añadian los inventores alguna cosa. Estos pobres se hallaban *asistidos*. El amo tenia jornaleros no buscados ni nombrados por él, y estos perdiendo al mismo tiempo el estímulo de la independencia y el de la necesidad, trabajan sin celo ni emulacion. Un labrador de Blidlow decía; “diez obreros independientes me son mas útiles que cinco; pero de los *asistidos*, mas bien quiero cinco que diez.” (Continuará)

EL ÁRBOL DE BANYAN.

El árbol que los ingleses de las indias occidentales llamaron *Arbol de Banyan*, y los Portugueses *Arbol de Raiis* y los Malayos *Jawee Jawee*, posee la propiedad rara de echar raíces, ó fibras de ciertas partes de sus ramas, las cuales en cuanto tocan la tierra, se convierten en nuevos vástagos, que crecen tan

prodigiosamente, que hay quien haya medido en la circunferencia de su ramage arriba de mil pies, y se dice que facilita abrigo á una tropa de caballeria. En las cercanias de Manjee, 20 millas al occidente de Patna en Bengala, hay un árbol de Banyan, cuyo diametro es de 363 á 375 pies, y cuya sombra tiene en circunferencia al mediodia, 1,146 pies. Las raíces ó fibras que hecha este árbol, cuando encuentran algun obstaculo en su caída se conforman con la forma de su cuerpo resistente, y así ocasionan muchas transformaciones curiosas. “Yo me acuerdo,” dice Mr. Manden en su Historia de Sumatra “haberlas visto mantenerse en la figura perfecta de una puerta cochera, mucho despues que los puestos originales y la pieza de cruz decayeron y desaparecieron, y he oido decir que cubren de materias la circunferencia interna de un pozo grande de ladrillo, como el alambique en el barril del destilador; manifestando así la vista de un árbol vuelto lo de dentro afuera, con las ramas dirigiendose ácia el centro en vez de crecer ácia fuera. No es menos extraño en su modo de crecer, que caprichoso y fantástico en la eleccion de sus situaciones. Del costado de una muralla, ó de una pared, y del tejado de una casa parece brotar esponáneamente. Hasta de la circunferencia lisa de un pilar de madera torneado y pintado, le he visto brotar, como si los jugos vegetales de la madera hubiesen renovado su circulacion y empezado á producir nuevas hojas. Le he visto tambien florecer en el centro de un árbol hueco de una especie muy diferente, que sin embargo conservaba su verdura abrazando sus ramas las del *Jawee Jawee*, mientras su tronco polido contenia el tallo, lo que se hacia visible en los intervalos de casi todo el nivel de la llanura en que crecian. A la verdad parecia aquello una cosa tan nunca vista, que tuve gusto en volver al lugar repetidas veces á contemplar su singularidad. El *Jawee Jawee*, sin tierra ni agua sacado de su genial atmósfera su principio de nutricion destruye evidentemente el edificio que le abri-

ga, Las raíces fibras que en un principio son sumamente finas penetran los cimientos mas comunes, y viniendo, á medida que su tamaño aumenta la mas poderosa, resistencia hienden con la fuerza de los filos cortantes de la mecánica la obra mas consistente de ladrillo. Mientras que su entereza es tanta que no admite la insinuacion de su fibras, la raíz se estiende por defuera á una distancia extraordinaria; de forma que con frecuencia suele estar con su raíz en la proporcion de ocho á uno cuando es jóven. Yo he medido raíces de sesenta pulgadas, cuando su tallo, que componia la tercera parte no tenia mas de ocho. Le he visto también levantar sus ramas á la altura de doscientos pies, cuyas raíces si podemos llamarlas asi, ocupaban á lo menos ciento; formando, por su estrecha combinacion, la apariencia de una venerable columna gótica. El árbol de que hablo estaba cerca de las llanuras de Crocup pero, como otros monumentos de la antigüedad, tenia su periódico fijo de existencia, y ya no existe.

EL UNICORNIO.

La existencia del unicornio, se ha considerado durante mucho tiempo como meramente fabulosa; pero, segun noticias muy recientes, parece no queda duda acerca de su realidad. Un cierto Latter, oficial mayor, comandante en el territorio del Rajá de Sikkim, en el pais montuoso al oriente de Nepal, en un despacho dirigido al ayudante general Nicol, y transmitido por él al Marques de Hastings, dice espresamente "que el unicornio existe en el dia, en lo interior del Thibet, donde es bien conocido de los habitantes" He aqui una copia de la carta del oficial mayor. "Este es verdaderamente un hecho muy curioso, y es necesario el mencionar como llegó á serme conocido. En un manuscrito Thibecio, conteniendo los nombres de varios animales de los montes, que se nos proporcionó el otro dia el unicornio esta clasificado en el artículo de aquellos cuyas pezuñas están divididas; llámense el *tsopo* de un cuerno. Al preguntar que

especie de animal era, á nuestra gran sorpresa la persona que trajo el manuscrito nos describió exactamente el unicornio de los antiguos diciendo que era nativo de lo interior del Thibet, como del tamaño de un *tattos* (caballo de 12 ó 13 palmos de alto), fiero, y en extremo bravo; que muy rara vez se le cogia vivo, pero frecuentemente se le mataba á tiros; y que su carne servia de alimento. La persona que me dió estos informes, ha visto repetidas veces estos animales y comido su carne. Andan juntos á manadas como nuestros búfalos silvestres y se les encuentra muy á menudo en las orillas del gran desierto, á cosa de un mes de camino de Lassa, en aquella parte del pais ocupada por los Tártaros bagabundos"

MOVIMIENTO MERCANTIL.

Buques que han entrado y salido en el Puerto Orotava en todo el mes proximo pasado.

Dia 5.. Bergantin goleta español, La Aurora capitán D. Luis Gonzalez Serrano, de la Habana en 36 dias, con azucar, aguardiente y cueros al pelo; once pasajeros y cinco mil duros registrados; consignado al capitán

7.. Goleta inglesa Redechiff, capitán John Vivian, de Lisboa en 7 dias en lastre á los Sres Pasley Little y comp. saió el 9 para Bremen con escala en Lanzarote y carga de vinos, despachada por los mismos Sres.

Goleta Hamburguesa Herold, capitán G. F. Moller. en 21 dias de Hamburgo, con lencería, hierro, limetones &c. á D. Francisco G. de Ventoso; retorno el 18 con vinos despachada por el mismo.

24.. Goleta Anglo americana Willian, capitán Hiran Kelly de Filadelfia en 25 dias con duelas, pinsapo, arroz y bacallao, á Don Francisco Ventoso.

SALIDA.

Á demas de los dichos.

Dia 4.. Goleta inglesa Azores Paket, capitán Tomas Barnicoalt para Londres con vinos. des-

pacada por D. José Cullen.

Se dice haber llegado á Lanzarote el místico de Orta, y que dejó en aquella admistracion la correspondencia que conducia de Cadiz, habiendo seguido su viage á Canaria.

—Ayer se ha reunido la Sociedad filarmónica de esta capital; y habiendo renunciado sus encargos de Director y de Secretario los Sres. D. Vicente Gonzalez Yebra y D. Patricio Mádan, el primero por sus achaques y deber ademas ausentarse, y el segundo, por no permitirle sus ocupaciones atender á los trabajos de la secretaria de la Sociedad; fueron elegidos en remplazo los Sres. D. Joaquin Villalba para Director, y D. Tomas de Aloe para Secretario.

Ya ha llegado a este puerto la primer remesa de la madera cortada, para los buques que tiene acordado construir, en esta playa, la *sociedad de Tenerife para la pesca del salado*; y muy pronto tendrá el pueblo la satisfaccion de ver sentar las quillas de dichos buques. Esperan ver el resultado de su construccion, algunos armadores, para construir otros buques que destinan á la carrera de America; y siendo esto así, la sociedad podrá lisongearse, de haber introducido con su ejemplo, la industria de la construccion naval en este pueblo.

MILICIA NACIONAL.

Del estado de su fuerza que se halla en la Guia del presente año, resulta ser la siguiente.

	FUERZA.	
	armada.	desarmada.
Infanteria	749	
bataiones.....	173,236...	414,980
Caballeria	115	
escuadrones....	8786.....	5730
Artilleria	42	
compañias.....	4383.....	617
Bomberos	10	
compañias....	1230.....	146
Totales....	186,872....	421,473
Total general	608,345	hombres.

TEATRO.

Por indisposicion de la Señora Manuela Ramos, no podrá verificarse la funcion que se habia anunciado para esta noche.

Editor responsable-P. M. RAMIREZ.
Imprenta de EL ATLANTE.